

4.1.- RESOLUCIÓN DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 219/11 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CITELUM IBÉRICA, S.A., CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 219/2011 interpuesto por la mercantil Citelum Ibérica, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo numero 219/2011, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, por la mercantil Citelum Ibérica, S.A. contra la desestimación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en reclamación de deuda, consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad municipal, del contrato suscrito con Citelum Ibérica, S.A., antes Moseca, S.A., el día 5 de octubre de 2001, y que finalizó el 18 de octubre de 2005, para la prestación del Servicio de Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Algeciras.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Decreto, de 5 de marzo de 2012, suspendiendo el curso del procedimiento por plazo de sesenta días y advierte a las partes que este se reanudará si lo solicita cualquiera de ellas, por encontrarse en vías de culminar un acuerdo extrajudicial.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Decreto, de 31.07.2014, Acordando, archivar provisionalmente los presentes autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad a instancia.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, en fecha 28.10.14, nos remite Resolución que pone fin al procedimiento, procediéndose a la firmeza del anterior Decreto de archivo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario nº 219/11 interpuesto por la Mercantil Citelum Ibérica, S.A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 174/11 INTERPUESTO POR TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento

Ordinario 174/2011 interpuesto por la mercantil TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 174/2011 en los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la resolución de fecha 11.01.2011 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación complementario del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2007 y 2008, por total de 15.724,69 €, en relación al bien sito en el n° 1 de la calle San Bernardo de Algeciras, con referencia catastral 9808202TF7090N0001TS

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 15.724,69 €, importe total de la liquidación tributaria impugnada, por los dos ejercicios fiscales 2007 y 2008.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I.- Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. en relación a la actuación administrativa del fundamento jurídico primero. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

CUARTO.- Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario n° 174/11 interpuesto por Transportes Generales Comes, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.3.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE APELACIÓN N° 62/14 DIMANANTE DEL P.A. N° 204/13 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRÍGUEZ, S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Recurso de Apelación 62/2014 dimanante de Procedimiento Abreviado 204/2013 interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRIGUEZ, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Primera, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo el 21.05.13 por la mercantil Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L., contra el Decreto n° 001671 de 15.02.2013, del Ayuntamiento de Algeciras, que acordaba imponer una penalidad de

4.661,02 € y reclamar daños y perjuicios por la cuantía de 18.839,91 €, a la mercantil Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L., como consecuencia del cumplimiento defectuoso del contrato administrativo de obras de sostenimiento de talud y recogida de pluviales en zona verde adyacente en Avenida de Asia, celebrado el 4 de enero de 2011, dictándose, Sentencia Favorable a los intereses municipales y dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.2014, al punto 4.6.

SEGUNDO.-Por parte de la recurrente se interpone recurso de apelación nº 62/2014, elevándose las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Primera, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRÍGUEZ, S.L. contra la sentencia dictada el 25 de noviembre de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, que revocamos en el pronunciamiento de inadmisión y anulamos el apartado segundo del Decreto 15 de febrero de 2013, relativo a la reclamación de indemnización por daños y perjuicios. Sin costas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y contra la misma no se podrá interponer recurso alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., en relación con el Recurso de Apelación nº 62/14 dimanante del P.A. nº 204/13 interpuesto por la mercantil Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.